



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de OCT 2020

Ejecutivo N° 2019-00300

Visto el informe secretarial que precede y revisada la actuación, se dispone:

De conformidad con lo establecido en artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día 25 del mes de enero del año 2021, a hora de las 2:30 p.m.

Cítese a la Parte Demandante y a la Demandada, para que concurren personalmente, junto con sus apoderados a la diligencia antes programada, en la que absolverán los interrogatorios de parte, y se agotarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará Sentencia dentro del presente proceso.

De otro lado, decrétense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la demanda y el traslado de las excepciones.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

POR LA PARTE DEMANDADA:

1. **PRUEBA PERICIAL** ténganse en cuenta el dictamen pericial aportado.

A la prueba pericial adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

Así mismo, se cita al perito JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ, para que asista a la diligencia aquí programada, conforme a lo ordenado por el artículo 228 *ibidem*.

Por último, se advierte, que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada *ut supra* (numeral 4º, inciso 5º). De igual forma, se insta a las Partes, para que concurren con los testigos solicitados en la fecha señalada, para la práctica de la audiencia en mención.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 31	03 NOV 2020
fijado en Secretaría a las 8:00 AM	
PATRICIA TOVAR GUZMAN Secretaria	

RT.